

**ORD. N°**

0707

**ANT.:**

Consulta sobre Bases para la concesión de los Servicios de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y otros, en la Comuna de El Bosque, Región Metropolitana.  
Rol N° 2093-12 FNE.

Su Ord. N° 400/40, de 15 de mayo de 2012.

**MAT.:**

Informa.

**Santiago, 07 de junio de 2012****DE : SUBFISCAL NACIONAL****A : SR. SADI MELO MOYA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE  
ALEJANDRO GUZMÁN N° 735  
EL BOSQUE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Con fecha 15 de mayo de 2012, se han recibido en esta Fiscalía los siguientes documentos, 1) Bases Administrativas Generales y sus Anexos, 2) Especificaciones Técnicas de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y sus Anexos, 3) Barrido de Calles y Bienes de Uso Público de la Comuna, 4) Recolección, limpieza, de Ferias Libres, Persas y otras de carácter transitorio en la Comuna de El Bosque, con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación informo las observaciones, que a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases remitidas en consulta.

#### **I..SERVICIOS QUE SE LICITAN**

1. Según los antecedentes enviados, se licitarán los siguientes servicios: 1) Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna, 2) barrido de Calles y Bienes de Uso Público de la Comuna y 3) Limpieza y lavado de Ferias Libres, Persas y otros de carácter transitorio.

2. Al respecto las Instrucciones Generales mencionadas anteriormente, establecen en su Considerando Sexto que: "Asimismo para efectos de aumentar la competencia y participación en este mercado, resulta apropiado que en las Bases de Licitación se exija a los participantes que formulen ofertas por separado respecto de cada uno de los servicios que se licitan". En mérito de lo anterior, esta Fiscalía recomienda a

esa Municipalidad, a menos que existan causas justificadas, establecer licitaciones separadas que comprendan los servicios objeto de la licitación o bien permitir que en el mismo proceso licitatorio se presenten ofertas separadas por cada uno de los servicios que se licitan.

## II. CRONOGRAMA

3. El cronograma del proceso expuesto en el Anexo A-3 de las Bases Administrativas Especiales no señala claramente los plazos correspondientes a cada una de las etapas del proceso.

4. Al respecto, se hace presente a vuestra I. Municipalidad que, para poder realizar un examen acabado de las presentes bases, resulta indispensable contar con información completa sobre los principales hitos y la concreción de sus plazos. Por lo antes dicho, se solicita adjuntar un nuevo calendario de la licitación. En este calendario de Licitación se pueden indicar fechas tentativas, ya que lo que interesa son los tiempos entre las distintas etapas del proceso y el cumplimiento en especial del plazo entre la fecha de publicación del llamado a licitación y la fecha de recepción de las ofertas, lo que se indica en el párrafo siguiente.

5. En particular, las “Instrucciones Generales” señalan que entre la fecha de publicación del llamado a licitación y la fecha prevista para la recepción de las ofertas debe transcurrir un plazo de a lo menos 60 días corridos

6. Adicionalmente, el artículo 1º, letra b) de las Especificaciones Técnicas, sobre el programa de operación, señala: “El Programa se confeccionará de tal manera que el “concesionario” pueda iniciar los trabajos a los cinco días como máximo después de la firma del contrato, teniendo presente que el Concesionario inicia impostergablemente este servicio el “miércoles 2 de enero de 2013”. (punto 13.1 de las Bases Administrativas Generales.

7. En este aspecto se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la adjudicación del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3º de las citadas “Instrucciones Generales”.

8. Esto de acuerdo al Resuelvo N° 6 de las Instrucciones Generales, que establece: “Las Municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes (...)”.

9. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas “se realice teniendo en especial consideración la necesidad de

resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.

### III. EXPERIENCIA

10. En relación al requisito de Experiencia, esta Fiscalía considera que puede cumplirse con la experiencia relevante acreditando dicho ítem por los socios y/o profesionales de las empresas participantes en la licitación y no sólo por la experiencia previa de la empresa participante, según lo prevé el Considerando 3° de las ya citadas Instrucciones.

11. Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



  
**JAIME BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**

Coordinador FNE  
Paulo Oyanedel  
Fono: 7535602 - 604